

BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 018/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de febrero del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 013/2023, de fecha uno de febrero del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "Cartografía nacional por municipio de los departamentos de San Salvador, San Miguel, Santa Ana, Usulután, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad y La Unión, del censo del 2007, con sus respectivos segmentos censales identificados", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j)
 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios
 para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares,
 y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su
 conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos de esta Institución quien, en respuesta a lo solicitado comunica que la información relativa a "Cartografía nacional por municipio de los departamentos de San Salvador, San Miguel, Santa Ana, Usulután, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad y La Unión, del censo del 2007, con sus respectivos segmentos censales identificados", forma parte de la Información clasificada como Reservada, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 19 lit. g) LAIP, mediante Declaratoria de Reserva No. ONEC-01/2023, del 12 de enero de 2023, relativa a "Capas cartográficas vectoriales a nivel de segmentos censales, manzanas y de áreas urbanas precarias que identifiquen: edificaciones de viviendas, establecimientos y demás



BANCO CENTRAL DE RESERVA

estructuras, así como los datos individuales de personas, establecimientos, contenidos en los sistemas de información geográficas administrados por el Banco Central; marcos muestrales maestros, sus bases de datos y variables pormenorizadas, así como los procedimientos muestrales y metodológicos detallados; cualquier documento impreso o digital que contenga información de la planificación, formulación, asistencias técnicas y supervisión y seguimiento de los proyectos censales", la que se fundamenta en que la divulgación de la información solicitada pone en riesgo los resultados de las encuestas que están en curso debido al cansancio de la muestra, es decir, en el caso que viviendas que son parte de la muestra de encuestas oficiales, caigan en la muestra de encuestas particulares, así como el riesgo de que la información asociada a los segmentos pueda servir para individualizar parte o la totalidad de los microdatos que se publican o se han publicado de las encuestas sociales.

Finalmente agregan que el Banco Central ha puesto a la disposición el servicio de mapas para el cual puede solicitar más información al teléfono 2281-0000 o al correo electrónico onec@bcr.gob.sv

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2) Que sobre la información relativa a "Cartografía nacional por municipio de los departamentos de San Salvador, San Miguel, Santa Ana, Usulután, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad y La Unión, del censo del 2007, con sus respectivos segmentos censales identificados", la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. ONEC-01/2023, del 12 de enero de 2023, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 lit. g) LAIP, por lo que la liberación de la referida información comprometería los objetivos fundamentales del Banco Central, como autoridad responsable del levantamiento, procesamiento y mantenimiento de cartografía y diseño



BANCO CENTRAL DE RESERVA

muestral, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de siete años, el cual vence el 12 de enero de 2030.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- Deniéguese el acceso a la información relativa a "Cartografía nacional por municipio de los departamentos de San Salvador, San Miguel, Santa Ana, Usulután, Ahuachapán, Sonsonate, La Libertad y La Unión, del censo del 2007, con sus respectivos segmentos censales identificados", conforme a la clasificación de reserva preexistente.
- Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.

OFICIAL DE INFORMACION AS

Flor Idania Romero de Fernández Oficial de Información